

Noviembre 2024

Aprueban texto de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 65 “Licencias de Personal Aeronáutico excepto Miembros de la Tripulación” Segunda Edición, Enmienda 2, Revisión 001

Este 6 de noviembre se publicó la Resolución Directoral No. 0672-2024-MTC/12 mediante la cual se aprueba el texto de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 65 “Licencias de Personal Aeronáutico excepto Miembros de la Tripulación” Segunda Edición, Enmienda 2, Revisión 001, dejando sin efecto los textos anteriores.

1. Sobre la RAP 65:

Esta RAP regula lo referente al otorgamiento de licencias y habilitaciones que deben solicitar los controladores de tránsito aéreo, despachadores de vuelo, técnicos de mantenimiento de aeronaves (mecánicos de mantenimiento), operadores de estación aeronáutica, y operadores de dependencia AFIS.

2. Sobre las modificaciones más relevantes:

Los cambios se enfocan en la necesidad de demostrar el nivel de competencia en inglés de aquellas personas que soliciten la obtención de una licencia y/ o habilitación para las actividades aplicables a esta RAP. Las modificaciones más relevantes son las siguientes:

Parte de la norma	Cambio
65.095 Competencia lingüística (a) Generalidades	<p>Se incluyó y precisó la obligación de que los postulantes a licencias de controlador de tránsito aéreo y operador de estación aeronáutica deben demostrar competencia en inglés, al menos en el Nivel Operacional 4, según la escala de competencia lingüística, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. A partir del 1 de enero de 2025 deben acreditar el Nivel 4 del inglés: <ul style="list-style-type: none"> ○ Los titulares de licencia de controlador de tránsito aéreo para trabajar en aeródromos nacionales y espacios aéreos de servicios aéreos nacionales y rutas utilizadas por los servicios aéreos nacionales. ○ Los operadores de servicio de información de vuelo de aeródromo que trabajen en aeródromos internacionales. ii. Asimismo, deben acreditar como mínimo el Nivel Operacional (Nivel 4) en el idioma inglés los titulares de la licencia de operador de estación aeronáutica para poder ejercer las atribuciones de su licencia en las dependencias

	que sirvan aeródromos internacionales y a espacios aéreos y rutas utilizadas por los servicios aéreos internacionales.
65.095 Competencia lingüística (d) Rol de los proveedores de servicios de navegación aérea	Desde el 1 de noviembre de 2024 , los proveedores de servicios de navegación aérea deben implementar un programa de competencia lingüística para asegurarse de que los controladores de tránsito aéreo, los operadores de estación aeronáutica y operadores de servicio de información de vuelo de aeródromos mantengan y optimicen su habilidad de hablar y comprender el idioma inglés, como mínimo en el Nivel Operacional (Nivel 4) .
65. 445 Revalidación de las competencias y experiencia	Se establece que estas competencias se revalidarán cada 4 años.
Capítulo F: Licencia de operador de dependencia AFIS 65.600 Condiciones de idoneidad	Los operadores de dependencia AFIS que trabajen en aeródromos internacionales deben demostrar un mínimo del Nivel Operacional (Nivel 4) de competencia lingüística en inglés.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a mariaeugeniayabar@esola.com.pe

